



RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON FIPRONIL COMO INSECTICIDA EN PATATA

ANTECEDENTES

La Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de la Junta de Andalucía y la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, ante la ausencia de insecticidas autorizados que cubran el periodo total del cultivo de la patata para el control de insectos del suelo en caso de alta incidencia, han solicitado la autorización excepcional del uso de productos fitosanitarios formulados a base de fipronil.

Actualmente, en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario se encuentra en fase de evaluación por principios uniformes, el producto GOLDOR BAIT (fipronil 0,5% p/p [RB]), como cebo insecticida para el control de gusano de alambre en patata.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, en relación con el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 22 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, establece la autorización excepcional de productos fitosanitarios, en circunstancias particulares, que no cumplan las disposiciones del artículo 15.

Por todo lo expuesto y, ante la excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente la comercialización y utilización del producto fitosanitario formulado a base de fipronil 0,5% p/p [RB], para tratamientos insecticidas para el control del gusano de alambre en patata, en las condiciones que se indican en el anexo adjunto y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo, para una utilización controlada y limitada.

SEGUNDO.- La autorización de comercialización y uso tendrá vigencia a partir del 15 de noviembre de 2013 hasta el 15 de marzo de 2014.

TERCERO.- Los tratamientos deberán ser efectuados bajo el control de las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades Autónomas y titulares del formulado referenciado y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante la Sra. Secretaria General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 4 de noviembre de 2013
EL DIRECTOR GENERAL DE LA SANIDAD
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

Fdo.: Valentín Almansa de Lara





MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

ANEXO

Productos y condiciones de uso:

- Producto fitosanitario: GOLDOR BAIT
- Composición: Fipronil 0,5% p/p [RB]
- Uso: Tratamientos insecticidas
- Plaga/enfermedad: *Agriotes spp.* (Gusanos de alambre)
- Cultivo: Patata
- Dosis: 10 kg/ha
- Aplicación: 1 aplicación en bandas sobre el lecho de siembra.
- Plazo de seguridad: NP
- Período de utilización autorizado: a partir del 15 de noviembre de 2013 hasta el 15 de marzo de 2014.